



DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS TRIBUTARIOS

Circular informativa

C2013-086

Tema: A.F.I.P.: Nuevo nomenclador de actividades.-

Se ha publicado en el Boletín Oficial del 1° de noviembre la resolución General 3537 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, que contiene el nuevo nomenclador de actividades basado en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme Revisión 4 (CIIU Rev. 4) y la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (ClNAE 2010) del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.-

Acompañamos la información de la página de la Administración Federal de Ingresos Públicos sobre la nueva resolución que, en principio, prevé la conversión automática de los códigos de actividad.- Sí así no fuera deberá realizarla el contribuyente (en los plazos fijados según la terminación de la C.U.I.T.), aplicándose la multa correspondiente al incumplimiento de obligaciones formales (artículo 39 de la ley 11.683) si no se efectuara.-

No obstante las fechas antes fijadas, dicho empadronamiento (si no produjo la conversión automática) debe estar realizado con anterioridad al momento en que sea necesario efectuar alguno de los trámites detallados en la última parte de la información que adjuntamos (modificación de domicilio, altas o bajas en impuestos, empadronamiento como trabajadores autónomos o modificaciones en el monotributo o registros especiales).-

También la norma prevé el plazo para informar en los casos que se produzca la modificación de la actividad principal declarada por el contribuyente —por aplicación de los criterios de jerarquización de actividades establecidas en el Anexo I de la norma-, que debe cumplirse dentro de los 10 primeros días hábiles del sexto mes posterior al cierre del ejercicio comercial o año fiscal, según corresponda.-

Nuevo "Clasificador de Actividades Económicas (CLAE)"

Nuevo "Clasificador de Actividades Económicas (CLAE) - Formulario N° 883", dispuesto por la Resolución General 3.537, de aplicación para la clasificación y codificación de actividades que deban efectuarse a partir del día 1 de noviembre de 2013, inclusive.

El Clasificador de Actividades Económicas (CLAE) ordena y agrupa los datos relativos a los responsables que se vinculan con la Administración Federal de Ingresos Públicos, según atributos análogos u homogéneos que tienen en cuenta la forma en que las actividades económicas se realizan y combinan.

Con el propósito que la información proveniente de la multiplicidad de sectores que componen el sistema económico pueda agregarse y/o

desglosarse sistemáticamente, según distintos niveles de detalle, a la estructura de la clasificación de actividades se asocia un código numérico que la identifica.

Se deja sin efecto el “Nomenclador de Actividades - Formulario N° 150”, y se realizara de oficio la conversión automática de actividades, mediante un proceso centralizado, sobre la base de tablas de correspondencia entre el “Nomenclador de Actividades - Formulario N° 150” y el “Clasificador de Actividades Económicas (CLAE) - Formulario N° 883”.

Podrá consultar los nuevos códigos de las actividades registradas de acuerdo al Formulario N° 883, accediendo a <http://www.afip.gob.ar> “Consulta Conversión Automática de Actividades Económicas R. G. N° 3.537”, o a través de su consulta en el servicio “Sistema Registral”.

Si observa que no se realizó la conversión automática del código de actividad, los contribuyentes y/o responsables deberán empadronarse ingresando al servicio “Sistema Registral” accediendo con Clave Fiscal, en la opción “Actividades Económicas” del “Registro Tributario”, módulo desde el cual podrán seleccionar al/los nuevo/s código/s de actividad/es que correspondan según el “Clasificador de Actividades Económicas (CLAE) - Formulario N° 883”.

Podrá efectuar el empadronamiento hasta las fechas que, de acuerdo con la terminación de la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del contribuyente y/o responsable, se indican a continuación:

| TERMINACIÓN C.U.I.T. | FECHA DE VENCIMIENTO |
|---------------------------------|--|
| 0 | Hasta el día 29 de Noviembre de 2013, inclusive. |
| 1 | Hasta el día 13 de Diciembre de 2013, inclusive. |
| 2 | Hasta el día 27 de Diciembre de 2013, inclusive. |
| 3 | Hasta el día 10 de Enero de 2014, inclusive. |
| 4 | Hasta el día 24 de Enero de 2014, inclusive. |
| 5 | Hasta el día 7 de Febrero de 2014, inclusive. |
| 6 | Hasta el día 21 de Febrero de 2014, inclusive. |
| 7 | Hasta el día 7 de Marzo |



| | |
|---|--|
| | de 2014, inclusive. |
| 8 | Hasta el día 21 de Marzo de 2014, inclusive. |
| 9 | Hasta el día 31 de Marzo de 2014, inclusive. |

Quienes no se empadronen dentro de las fechas indicadas anteriormente estarán alcanzados por las siguientes restricciones hasta que regularicen su situación:

- ▶ Imposibilidad de obtener la constancia de inscripción en www.afip.gob.ar a través de la consulta “Constancia de Inscripción/Opción - Monotributo”.
- ▶ No serán informados en el archivo “Condición Tributaria”, conforme a lo establecido en la Resolución General N° 1.817, su modificatoria y complementaria.
- ▶ Imposibilidad de registrar operaciones a partir de la CERO (0) hora del día inmediato posterior al de la evaluación en el “Registro de Operadores de Comercio Exterior”, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución General N° 2.570, sus modificatorias y complementarias.

Si no se encuentra empadronado no podrá realizar las siguientes transacciones:

- ▶ Adhesión al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS).
- ▶ Actualización de datos en el “Sistema Registral” (alta o baja de impuestos, actualización de domicilio, alta o baja de caracterizaciones, actualización de correos electrónicos y teléfonos, entre otros).
- ▶ Empadronamiento de trabajadores autónomos.
- ▶ Recategorización o modificación de datos del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS).
- ▶ Inscripción o actualización de datos en los “Registros Especiales” previstos en la Resolución General N° 2.570, sus modificatorias y complementarias.